

Changuinola, 06 de febrero del 2023.

Ingeniero
Milciades Concepción
Ministro Encargado
Ministerio de Ambiente
E. S. D.



Respetado Ingeniero Concepción

Yo, ZULEYMA EDITH WEDDERBURN ARROCHA, mujer, de nacionalidad panameña, mayor de edad, portadora de la cédula de identidad personal N° 8-887-1546, residente en Switche 4, Corregimiento de Changuinola, Distrito de Changuinola, Provincia de Bocas del Toro, actuando en mi condición de promotora del proyecto denominado "NUEVO HORIZONTE N° 4", a desarrollarse en el Corregimiento de El Silencio, Distrito de Changuinola, Provincia de Bocas del Toro. Hago entrega para Evaluación el presente Estudio de Impacto Ambiental Categoría 1, denominado "NUEVO HORIZONTE N° 4", a desarrollarse en el Corregimiento de El Silencio, Distrito de Changuinola, Provincia de Bocas del Toro, en la finca con folio real N° 30416779, con código de ubicación N° 1106 que posee una superficie inicial de 3,242.62 m² y con una superficie actual o resto libre de 3,242.62 m². Destacamos que el proyecto citado, está incluido en la lista taxativa de tipos de proyecto que necesitan Estudio de Impacto Ambiental, de acuerdo con el artículo 16 del Decreto 123 del 14 de agosto del 2009 como parte del sector construcción. El mencionado documento cuenta con un total de 102 hojas y ha sido elaborado bajo la responsabilidad de los siguientes consultores ambientales.

Consultor: Carlos Montenegro
N° de registro: DEIA-IRC-026-2019

Consultor: Naslhey Lorenzo
N° de registro: DEIA-IRC-083-2022

El monto global de la inversión para este proyecto es de ciento cincuenta mil dólares (B/ 150,000.00).

Fundamento de Derecho

Ley 41 del 1 de Julio de 1998, General de Ambiente de la República de Panamá, Decreto Ejecutivo 123, del 14 de agosto de 2009, y el Decreto Ejecutivo N° 155 del 5 de agosto de 2011.

Con esta solicitud, se hace entrega de (1) documento original impreso, además de (2) copias en formato digital, grabadas en discos compactos (CD's),

Documentos originales en un sobre: Solicitud Notariada de Evaluación del Estudio de Impacto Ambiental, Copia de la cédula del promotor notariado, recibo de pago por los servicios de evaluación, paz y salvo del Ministerio de Ambiente, declaración jurada, certificado de existencia de propiedad, vigente.

Yo, ELIZABETH M. PÉREZ CENTENO, Notaria Pública Primera del Circuito de Bocas del Toro, con cédula de identidad personal No. 1-27-497

CERTIFICO:

Zuleyma Edith Wedderburn Arrocha de Maraf, 8-877-1546

quien(es) conzco ha(n) firmado, este documento en mi presencia en la de los testigos que suscriben, y por consiguiente esas firma son auténticas.

Bocas del Toro, 09 de Febrero 2023

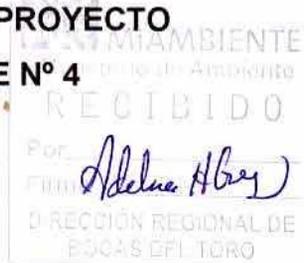
[Signatures]
Testigos

Licda. Elizabeth M. Pérez Centeno
Notaria Pública Primera

[Signature]

ZULEYMA EDITH WEDDERBURN ARROCHA
PROMOTORA DEL PROYECTO
NUEVO HORIZONTE N° 4

2/3/2023
3:33 pm





NOTARIA DEL CIRCUITO DE BOCAS DEL TORO

-----DECLARACION JURADA-----

En la ciudad de Bocas del Toro, Capital de la Provincia de Bocas del Toro, República de Panamá, a los diez (10) días del mes de febrero del año Dos Mil veintitrés (2023), ante la suscrita Licenciada **ELIZABETH MARGARITA PEREZ CENTENO**, mujer, panameña mayor de edad, casada, Notaria Pública del Circuito de Bocas del Toro, portadora de la cédula de identidad personal número uno – veintisiete – cuatrocientos noventa y siete (1-27-497), compareció personalmente: **ZULEMA EDITH WEDDERBURN ARROCHA**, mujer, mayor de edad, panameña, con cedula de identidad personal número ocho – ochocientos ochenta y siete – mil quinientos cuarenta y seis (8-8887-1546), actuando en condición de promotora del proyecto denominado “**NUEVO HORIZONTE N° 4**”, a desarrollarse en el corregimiento de El Silencio, distrito de Changuinola, provincia de Bocas del Toro, sobre la finca con folio real número tres cero cuatro uno seis siete siete nueve (30416779) Código de Ubicación mil ciento seis (1106), que posee una superficie inicial de 3,242.62 m2 y una superficie actual o resto libre de 3, 242.62 m2. Confirmando bajo la gravedad del juramento, que la información expresada en el correspondiente **Estudio de Impacto Ambiental Categoría I**, es verdadera y que el proyecto antes mencionado, se ajusta a la normativa ambiental y que el mismo genera impactos ambientales negativos no significativos y no conlleva riesgos ambientales significativos, de acuerdo a los criterios de protección ambiental regulados en el Artículo 23 del Decreto Ejecutivo N° 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo 155 de agosto de 2011, por el cual se reglamenta el Capítulo II del Título IV de la Ley N° 41 de 1 de julio de 1998. Me solicito que extendiera esta diligencia para hacer constar una Declaración Jurada, accedí a ello, advirtiéndole que la responsabilidad por la veracidad de lo expuesto, es exclusiva DE LA DECLARANTE, y en conocimiento del contenido del artículo 385, del Texto Único Penal, que tipifica el delito de falso testimonio lo aceptó y seguidamente expresó hacer esta declaración bajo la gravedad de juramento y sin ningún tipo de apremio o coerción, de manera totalmente voluntaria y que el Proyecto se ajusta a la normativa ambiental y que el mismo genera impactos ambientales no significativos. ---LA NOTARIA: ¿Diga el declarante si desea agregar algo más? El declarante respondió: No Señora Notaria, eso es todo.----Acto seguido el compareciente hace constar: 1. Que ha verificado cuidadosamente sus nombres y apellidos, el número de su documento de identidad y aprueba este instrumento conforme está redactado.-----2. Que las Declaraciones contenidas en este documento corresponden a la verdad, lo ha expresado libremente y que asume de modo exclusivo, la responsabilidad sobre lo manifestado por ella en caso de utilizar este instrumento para fines ilegales.----Leída como le fue en presencia de los testigos instrumentales



CAROLINA CASASOLA FARQUEZ, mujer, panameña, mayor de edad, soltera, con cédula de identidad personal número uno – veinticinco – mil ochocientos noventa y ocho (1-25-1898) y , **RAUL LIN ROJAS**, varón, panameño, casado, mayor de edad, portador de la cédula número uno-veinticuatro – dos mil quinientos cuatro (1-24-2504), vecinos de esta ciudad, a quienes conozco y son hábiles para el cargo, la encontraron conforme, le impartieron su aprobación y firman ante mí, la Notaria que doy fe.-----.

LA DECLARANTE:


ZULEYMA EDITH WEDDERBURN

CED. 8-877-1546.


CAROLINA CASASOLA FARQUEZ


RAUL LIN ROJAS


LICDA. ELIZABETH MARGARITA PEREZ CENTENO
NOTARIA PÚBLICA DE CIRCUITO DE BOCAS DEL TORO



REPÚBLICA DE PANAMÁ
TRIBUNAL ELECTORAL

Zuleyma Edith
Wedderburn Arrocha de Haraj

NOMBRE USUAL:
 FECHA DE NACIMIENTO: 24-ENE-1994
 LUGAR DE NACIMIENTO: PANAMÁ, PANAMÁ
 SEXO: F TIPO DE SANGRE:
 EXPEDIDA: 03-MAY-2021 EXPIRA: 03-MAY-2036

8-877-1546




Zuleyma Edith Wedderburn Arrocha de Haraj

El Suscrito, ELIZABETH M. PÉREZ CENTENO, Notaria Pública Primera del Circuito de Bocas del Toro, con cédula N° 1-27-497.

CERTIFICO: Que este documento es copia autenticada de su original.

Bocas del Toro 08/02/2023

[Signature]
 Testigos *[Signature]* Testigos
 Licda. Elizabeth M. Pérez Centeno
 Notaria Pública Primera



Ministerio de Ambiente

R.U.C.: 8-NT-2-5498 D.V.: 75

Dirección de Administración y Finanzas Recibo de Cobro

No.
1033363-
1

Información General

Hemos Recibido De	ZULEYMA EDITH WEDDERBURN ARROCHA / 8-887-1546	Fecha del Recibo	2022-10-10
Administración Regional	Dirección Regional MiAMBIENTE Bocas del Toro	Guía / P. Aprov.	
Agencia / Parque	Ventanilla Tesorería	Tipo de Cliente	Contado
Efectivo / Cheque		No. de Cheque	
	ACH	22172087	B/. 353.00
La Suma De	TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES BALBOAS CON 00/100		B/. 353.00

Detalle de las Actividades

Cantidad	Unidad	Cód. Act.	Actividad	Precio Unitario	Precio Total
1		1.3.2	Evaluación de Estudios de Impacto Ambiental	B/. 350.00	B/. 350.00
1		3.5	Paz y Salvo	B/. 3.00	B/. 3.00

Monto Total B/. 353.00

Observaciones

COBRADO EN CONCEPTO DE ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORIA 1

Día	Mes	Año	Hora
14	02	2023	01:52:46 PM

Firma

Nombre del Cajero Alicia Hidalgo



IMP 1

República de Panamá
Ministerio de Ambiente
Dirección de Administración y Finanzas

Certificado de Paz y Salvo

N° 214693

Fecha de Emisión:

14	02	2023
----	----	------

(día / mes / año)

Fecha de Validez:

16	03	2023
----	----	------

(día / mes / año)

La Dirección de Administración y Finanzas, certifica que la Persona:

ARROCHA WEDDERBURN, ZULEYMA EDITH

Con cédula de identidad personal N°

8-887-1546

Se encuentra PAZ y SALVO, con el Ministerio del Ambiente, a la
fecha de expedición de esta certificación.

Certificación, válida por 30 días

Firmado



Director Regional





Registro Público de Panamá

FIRMADO POR: TUARE JOHNSON
ALVARADO
FECHA: 2022.12.23 10:48:03 -05:00
MOTIVO: SOLICITUD DE PUBLICIDAD
LOCALIZACION: PANAMA, PANAMA

CERTIFICADO DE PROPIEDAD

DATOS DE LA SOLICITUD

ENTRADA 512836/2022 (0) DE FECHA 12/16/2022./J.J.R.

DATOS DEL INMUEBLE

(INMUEBLE) CHANGUINOLA CÓDIGO DE UBICACIÓN 1106, FOLIO REAL N° 30416779
LOTE N°8, URBANIZACIÓN LUGAR EL SILENCIO, CORREGIMIENTO EL EMPALME, DISTRITO CHANGUINOLA,
PROVINCIA BOCAS DEL TORO,
UBICADO EN UNA SUPERFICIE INICIAL DE 3,242.62m² Y CON UNA SUPERFICIE ACTUAL O RESTO LIBRE DE
3,242.62m²

MEDIDAS Y COLINDANCIAS: DEL PUNTO 1, CON RUMBO NORTE 32° GRADOS, 09 MINUTOS, 34 SEGUNDOS
ESTE, SE MIDE UNA DISTANCIA DE 27 METROS CON 236 MILIMETROS HASTA LLEGAR AL PUNTO NUMERO 2,
COLINDANDO POR ESTE LADO CON SERVIDUMBRE. DE ESTE PUNTO NUMERO 2, CON RUMBO NORTE, 66°
GRADOS, 35 MINUTOS, 00 SEGUNDOS OESTE, SE MIDE UNA DISTANCIA DE 27 METROS CON 600 MILIMETROS
HASTA LLEGAR AL PUNTO 3. DE ESTE PUNTO 3, CON RUMBO NORTE 74° GRADOS, 08 MINUTOS, 00 SEGUNDOS
OESTE, SE MIDE UNA DISTANCIA DE 49 METROS 00 MILIMETROS HASTA LLEGAR AL PUNTO NUMERO 4. DE
ESTE PUNTO NUMERO 4, CON RUMBO NORTE, 69° GRADOS, 54' MINUTOS, 00 SEGUNDOS OESTE, SE MIDE
UNA DISTANCIA DE 69 METROS CON 849 MILIMETROS HASTA LLEGAR AL PUNTO NUMERO 5, COLINDANDO
POR ESTE LADOS CON TERRENOS NACIONALES OCUPADOS POR BERNARDINO ESTRIBI. DE ESTE PUNTO
NUMERO 5, CON RUMBO SUR 29° GRADOS, 45' MINUTOS, 00'' SEGUNDOS OESTE, SE MIDE UNA DISTANCIA DE
17 METROS CON 968 MILIMETROS HASTA LLEGAR AL PUNTO NUMERO 6 COLINDANDO POR ESTE LADO CON
SERVIDUMBRE. DE ESTE PUNTO NUMERO 6, CON RUMBO SUR 67° GRADOS, 08' MINUTOS, 55'' SEGUNDOS
ESTE, SE MIDE UNA DISTANCIA DE 143 METROS CON 757 MILIMETROS HASTA LLEGAR AL PUNTO 1, PUNTO
QUE SIRVIO DE PARTIDA PARA ESTA DESCRIPCION.

TITULAR(ES) REGISTRAL(ES)

ZULEYMA EDITH WEDDERBURN ARROCHA DE FARAJ (CÉDULA 8-877-1546) TITULAR DE UN DERECHO DE
PROPIEDAD.

GRAVÁMENES Y OTROS DERECHOS REALES VIGENTES

QUE SOBRE ESTA FINCA A LA FECHA NO CONSTA GRAVAMEN INSCRITO VIGENTE .

ENTRADAS PRESENTADAS QUE SE ENCUENTRAN EN PROCESO

ENTRADA 515832/2022 (0) DE FECHA 12/21/2022 11:42:02 A. M. NOTARIA NO. 1 BOCAS DEL TORO. REGISTRO
SEGREGACIONES, LOTIFICACIONES O DIVISIONES DE TERRENOS, REGISTRO RESTO LIBRE, REGISTRO
CONSTITUCIÓN O TRANSFERENCIA DE DOMINIO DE BIEN INMUEBLE, SERVICIO DERECHOS DE CALIFICACIÓN

**LA PRESENTE CERTIFICACIÓN SE OTORGA EN PANAMÁ EL DÍA MIÉRCOLES, 21 DE DICIEMBRE
DE 2022 3:52 P. M., POR EL DEPARTAMENTO DE CERTIFICADOS DEL REGISTRO PÚBLICO DE
PANAMÁ, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. NOTA: ESTA CERTIFICACIÓN PAGÓ
DERECHOS POR UN VALOR DE 30.00 BALBOAS CON EL NÚMERO DE LIQUIDACIÓN 1403834778**



Valide su documento electrónico a través del CÓDIGO QR impreso en el pie de página
o a través del Identificador Electrónico: C1B7F71E-4592-47B7-83D1-189E67A54346
Registro Público de Panamá - Vía España, frente al Hospital San Fernando
Apartado Postal 0830 - 1596 Panamá, República de Panamá - (507)501-6000

Generales del Consultor

CERRAR

Nombre: CARLOS MAGDIEL MONTENEGRO STAFF	Nacionalidad: PANAMEÑO	CÉDULA: 1-731-286
Estado: ACTUALIZADO	Título: ingeniero en manejo de cuencas y ambiente	E-mail: CARLOS.MONTENEGRO21@OUTLOOK.COM
No. Resolución: DEIA-IRC-026-2019	Teléfonos: MÓVIL : 6296-20-81	Estado: ACTUALIZADO

Dirección:

Empresa

Categoría	Estatus	2015	2016	2017	2018	2019	TOTAL
TOTAL		0	0	0	0	0	0



Generales del Consultor

CERRAR

Nombre: NASLHEY STACY LORENZO SAMUDIO	Nacionalidad: PANAMEÑO	CÉDULA: 4-786-235
Estado: ACTUALIZADO	Título:	E-mail: NSLORENZO25@OUTLOOK.COM
No. Resolución: DEIA-IRC-083-2022	Teléfonos: MÓVIL : 6296-3698	Estado: ACTUALIZADO

Dirección:

Empresa

Categoría	Estatus	2015	2016	2017	2018	2019	TOTAL
TOTAL		0	0	0	0	0	0

MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCION DE EVALUACION DE IMPACTO AMBIENTAL
SECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL
FORMULARIO EIA-1601

RECEPCIÓN DE ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL

PROYECTO: NUEVO HORIZONTE N° 4.

PROMOTOR: ZULEYMA EDITH WEDDERBURN ARROCHA.

CATEGORÍA: CATEGORIA I

FECHA DE ENTRADA: DÍA 02 MES Marzo AÑO: 2023

	DOCUMENTOS	SI	NO	OBSERVACIÓN
1	SOLICITUD DE EVALUACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL NOTARIADA Y EN PAPEL SIMPLE 8 ½ X 13 O 14.	✓		
2.	DECLARACIÓN JURADA EN PAPEL NOTARIADO O HABILITADO EN PAPEL 8 ½ X 13 (SOLO PARA LOS ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I).	✓		
3.	ORIGINAL Y COPIA IMPRESA DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL.	✓		
4.	COPIA DE CÉDULA DE IDENTIDAD PERSONAL DEL PROMOTOR DEL ESTUDIO, NOTARIADA O COTEJADA CON SU ORIGINAL.	✓		
5.	COPIA DIGITAL DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL (2) CD.	✓		
6.	RECIBO ORIGINAL DE PAGO EN CONCEPTO DE EVALUACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL, SEGÚN SU CATEGORÍA.	✓		
7.	PAZ Y SALVO EXPEDIDO POR EL MINISTERIO DE AMBIENTE, VIGENTE.	✓		
8.	CERTIFICADO ORIGINAL DE EXISTENCIA DE LA EMPRESA PROMOTORA, EXPEDIDO POR EL REGISTRO PÚBLICO (EN CASO DE TRATARSE DE PERSONA JURÍDICA), CON UNA VIGENCIA NO MAYOR A TRES (3) MESES.		X	Persona Natural
9.	CERTIFICADO DE REGISTRO PÚBLICO ORIGINAL DE EXISTENCIA DE LA PROPIEDAD (FINCA (S), TERRENOS, ETC), DONDE SE DESARROLLARÁ EL PROYECTO, EXPEDIDO POR EL REGISTRO PÚBLICO, CON UNA VIGENCIA NO MAYOR DE UN (1) AÑO O CUALQUIER OTRO DOCUMENTO QUE SUSTENTE LA TENENCIA DE LA TIERRA.	✓		
10	VERIFICAR QUE LOS CONSULTORES ESTÉN ACTUALIZADOS Y HABILITADOS.	✓		

Entregado por:

Nombre: _____

Cédula: _____

Firma: _____

Recibido por: (Ministerio de Ambiente)

Técnico: Geisela Montenegro

Firma: Montenegro

MINISTERIO DE AMBIENTE
 DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL
 SECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

FORMULARIO EIA 1602

CONTENIDOS MÍNIMOS DE LOS ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORIA I

Artículo 26. DECRETO EJECUTIVO 123 DE 14 DE AGOSTO DE 2009.

PROYECTO: "NUEVO HORIZONTE N° 4".

PROMOTOR: ZULEYMA EDITH WEDDERBURN ARROCHA

N° DE EXPEDIENTE: IF-013B-23.

FECHA DE ENTRADA: 02 DE MARZO DE 2023.

REALIZADO POR (CONSULTORES): NASLHEY LORENZO (IRC-083-2022), CARLOS MONTENEGRO (IRC-026-2019).

REVISADO POR (MINISTERIO DE AMBIENTE): GÉNESIS MONTENEGRO

	TEMA	SI	NO	OBSERVACIÓN
1.0	ÍNDICE	X		
2.0	RESUMEN EJECUTIVO	X		
2.1	Datos generales del promotor, que incluya: a) Persona a contactar; b) Números de teléfonos; c) Correo electrónico; e) Página web; f) Nombre y registro del consultor.	X		
3	INTRODUCCIÓN	X		
3.1	Indicar el alcance, objetivos y metodología del estudio presentado	X		
3.2	Categorización: Justificar la categoría del EsIA en función de los criterios de protección ambiental	X		
4	INFORMACIÓN GENERAL		X	
4.1	Información sobre el Promotor (persona natural o jurídica), tipo de empresa, ubicación, certificado de existencia y representación legal de la empresa y certificado de registro de la propiedad, contrato y otros	X		
4.2	Paz y salvo emitido por el MiA y copia del recibo de pago, por los trámites de evaluación	X		
5	DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO, OBRA O ACTIVIDAD	X		
5.1	Objetivo del proyecto, obra o actividad y su justificación	X		
5.2	Ubicación geográfica incluyendo mapa en escala 1:50,000 y coordenadas UTM o geográficas del polígono del proyecto	X		
5.3	Legislación y normas técnicas e instrumentos de gestión ambiental aplicables y su relación con el proyecto, obra o actividad	X		
5.4	Descripción de las fases del proyecto, obra o actividad	X		
5.4.1	Planificación	X		
5.4.2	Construcción	X		
5.4.3	Operación	X		
5.4.4	Abandono	X		
5.5	Infraestructura a desarrollar y equipo a utilizar	X		
5.6	Necesidades de insumos durante la construcción/ejecución y operación	X		
5.6.1	Necesidades de servicios básicos (agua, energía, aguas servidas, vías de acceso, transporte público, otros)	X		
5.6.2	Mano de obra (durante la construcción y operación) empleos directos e indirectos generados	X		
5.7	Manejo y disposición de desechos en todas las fases	X		
5.7.1	Sólidos	X		
5.7.2	Líquidos	X		
5.7.3	Gaseosos	X		
5.8	Concordancia con el plan de uso de suelo	X		

MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL
SECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

FORMULARIO EIA 1602

5.9	Monto global de la inversión	X		
6	DESCRIPCIÓN DEL AMBIENTE FÍSICO	X		
6.3	Caracterización del suelo	X		
6.3.1	La descripción de uso de suelo	X		
6.3.2	Deslinde de la propiedad	X		
6.4	Topografía	X		
6.6	Hidrología	X		
6.6.1	Calidad de aguas superficiales	X		
6.7	Calidad de aire	X		
6.7.1	Ruido	X		
6.7.2	Olores	X		
7	DESCRIPCIÓN DEL AMBIENTE BIOLÓGICO	X		
7.1	Característica de la Flora	X		
7.1.1	Caracterización vegetal, inventario forestal (aplicar técnicas forestales reconocidas por ANAM)	X		
7.2	Característica de la fauna	X		
8	DESCRIPCIÓN DEL AMBIENTE SOCIOECONÓMICO	X		
8.1	Uso actual de la tierra en sitios colindantes	X		
8.3	Percepción local sobre el proyecto, obra o actividad (a través del plan de participación ciudadana). Reunión informativa y sus evidencias	X		
8.4	Sitios históricos, arqueológicos y culturales declarados	X		
8.5	Descripción del paisaje	X		
9.0	IDENTIFICACIÓN DE IMPACTOS AMBIENTALES Y SOCIALES ESPECÍFICOS	X		
9.2	Identificación de los impactos ambientales específicos, su carácter, grado de perturbación, importancia ambiental, riesgo de ocurrencia, extensión del área, duración y reversibilidad entre otros.	X		
9.4	Análisis de los impactos sociales y económicos a la comunidad producidos por el proyecto	X		
10.0	PLAN DE MANEJO AMBIENTAL (PMA)	X		
10.1	Descripción de las medidas de mitigación específicas	X		
10.2	Ente responsable de la ejecución de las medidas	X		
10.3	Monitoreo	X		
10.4	Cronograma de ejecución	X		
10.7	Plan de rescate y reubicación de fauna y flora	X		
10.11	Costos de la gestión ambiental	X		
12	LISTA DE PROFESIONALES QUE PARTICIPARON EN LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL, FIRMA (S) Y RESPONSABILIDADES	X		
12.1	Firmas debidamente notariadas	X		
12.2	Número de registro de consultor (es)	X		
13	CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES	X		
14	BIBLIOGRAFÍA	X		
15	ANEXOS	X		

SEGÚN TIPO DE PROYECTO, OBRA O ACTIVIDAD	SI	NO	OBSERVACIÓN
PROYECTOS HIDROELECTRICOS Certificación de conducencia remitida por la ASEP (copia autenticada).		X	
PROYECTOS EN ÁREAS PROTEGIDAS Viabilidad por parte de Áreas protegidas (copia simple).		X	
PROYECTOS FORESTALES Documento con el Plan de reforestación.		X	
PROYECTOS EN ÁREA DEL CORREDOR BIOLÓGICO Análisis de compatibilidad.		X	

24

**MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN REGIONAL DE BOCAS DEL TORO
SECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL
INFORME DE REVISIÓN DE CONTENIDOS MÍNIMOS DE ESTUDIO DE
IMPACTO AMBIENTAL**

FECHA DE INGRESO	02 DE MARZO DE 2023.
FECHA DE INFORME:	06 DE MARZO DE 2023.
PROYECTO:	“NUEVO HORIZONTE N° 4”.
PROMOTOR:	ZULEYMA EDITH WEDDERBURN ARROCHA.
CONSULTORES :	CARLOS MONTENEGRO (IRC-026-2019) NASLHEY LORENZO (IRC-083-2022).
LOCALIZACIÓN:	CORREGIMIENTO DE EL SILENCIO, DISTRITO DE CHANGUINOLA, PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO.

DESCRIPCIÓN:

El proyecto consiste en la construcción de nueve (9) viviendas unifamiliares para la venta con terrenos que van desde los 183.35 m² a los 262.17 m². Cada vivienda presenta la siguiente distribución: sala, comedor, cocina, dos (2) cuartos, baño, lavandería; con área total de construcción de 46 m², siendo el área abierta de 3 m² y el área cerrada de 43 m², también; se destinará un área de 4 m de ancho como calle o vía de entrada y salida a las viviendas, mismo que se desarrollará dentro de una superficie de 3,242.62 m².

FUNDAMENTO DE DERECHO: Texto Único de la Ley No.41 de 1998; Ley No.38 de 2000; Decreto Ejecutivo N° 123 de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No.155 de 05 de agosto de 2011 y demás normas complementarias y concordantes.

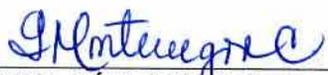
VERIFICACION DE CONTENIDO: Que conforme a lo establecido en el artículo 41 del Decreto Ejecutivo 123 del 14 de agosto de 2009, modificado por el artículo 7 del Decreto Ejecutivo No.155 de 5 de agosto de 2011, se inició el procedimiento administrativo para la evaluación de Estudios de Impacto Ambiental (EsIA), Fase de admisión.

Que luego de revisado el registro de consultores ambientales, se detectó que los consultores se encuentran registrados y habilitados ante el MINISTERIO DE AMBIENTE (MiAMBIENTE), para realizar Estudios de Impacto Ambiental.

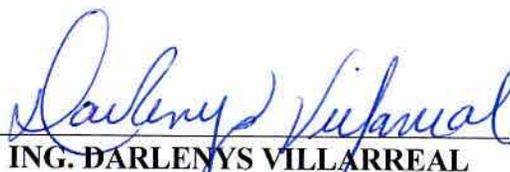
Que luego de revisado el Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), Categoría I, del proyecto denominado, “NUEVO HORIZONTE N° 4”, se detectó que el mismo cumple con los requisitos establecidos en los artículos 26 y lo señalado en los artículos 38, 39 y 62 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 2009.

RECOMENDACIÓN: Por lo antes expuesto, se recomienda **ADMITIR** el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I del proyecto denominado “NUEVO HORIZONTE N° 4”, promovido por la señora **ZULEYMA EDITH WEDDERBURN ARROCHA**.

DV/gm



ING. GÉNESIS MONTENEGRO C.
Jefa de la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental



ING. DARLENYS VILLARREAL
Directora Regional
Ministerio de Ambiente- Bocas del Toro

15

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE AMBIENTE (MIAMBIENTE)
DIRECCIÓN REGIONAL DE BOCAS DEL TORO
PROVEIDO DRBT-020-0703-23.

LA SUSCRITA DIRECTORA REGIONAL DEL MINISTERIO DE AMBIENTE EN BOCAS DEL TORO, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES, Y

C O N S I D E R A N D O:

Que la señora **ZULEYMA EDITH WEDDERBURN ARROCHA**, portadora de la Cédula de identidad Personal N° 8-887-1546, se propone realizar el proyecto denominado **“NUEVO HORIZONTE N°4”**.

Que en virtud de lo antedicho, el día 02 de marzo de 2023, la señora **ZULEYMA EDITH WEDDERBURN ARROCHA**, presentó ante el Ministerio de Ambiente, el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, denominado **“NUEVO HORIZONTE N°4”**, ubicado en el corregimiento de El Silencio, distrito de Changuinola, provincia de Bocas del Toro, elaborado bajo la responsabilidad de **CARLOS MONTENEGRO** y **NASLHEY LORENZO**, personas naturales debidamente inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente, mediante las Resoluciones **IRC-026-2019** e **IRC-083-2022**, respectivamente.

Que conforme a lo establecido en el artículo 41 del Decreto Ejecutivo 123 del 14 de agosto de 2009, modificado por el artículo 7 del Decreto ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011, inicio el procedimiento administrativo para la evaluación del Estudio de Impacto Ambiental, Fase de admisión.

Que luego de revisar el documento se detectó que el mismo cumple con los contenidos mínimos establecidos en el artículo 26 y lo establecido en los artículos 38, 39 y 62 del Decreto Ejecutivo 123 de 14 de agosto de 2009.

Que luego de revisar el Registro de Consultores Ambientales se detectó que los consultores se encuentran registrados y habilitados ante el Ministerio de Ambiente, para realizar Estudios de Impacto Ambiental.

Que el Informe de Revisión de los Contenidos Mínimos de la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental, Regional de Bocas del Toro, con fecha del 06 de marzo de 2023, recomienda admitir la solicitud de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, del proyecto **“NUEVO HORIZONTE N° 4”**, por considerar que el mismo, cumple con los contenidos mínimos.

QUE DADAS LAS CONSIDERACIONES ANTES EXPUESTAS, LA SUSCRITA DIRECTORA REGIONAL DEL MINISTERIO DE AMBIENTE EN BOCAS DEL TORO,

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1: ADMITIR la solicitud de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental, categoría I, denominado **“NUEVO HORIZONTE N° 4”** promovido por la señora **ZULEYMA EDITH WEDDERBURN ARROCHA**

ARTÍCULO 2: ORDENAR el inicio de la fase de Evaluación y Análisis del Estudio de Impacto Ambiental correspondiente.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley No.41 de 1998; Artículo 98 de la Ley No.38 de 2000; Decreto Ejecutivo N° 123 de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No.155 de 05 de agosto de 2011 y demás normas complementarias y concordantes.

Dado en la ciudad de Changuinola, a los 07 días, del mes de marzo del año dos mil veintitrés (2023).

CÚMPLASE,

DV/gm


ING. DARLENYS VILLARREAL
Directora Regional
Ministerio de Ambiente-Bocas del Toro.

MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCION DE INFORMACION AMBIENTAL

Tel. 500-0855 – Ext. 6715/6047

GEOMATICA-EIA-CAT I-0297-2023

De: **Alex O. De Gracia C.**
Jefe del Departamento de Geomática

Fecha de solicitud: 07 DE MARZO DE 2023

Proyecto: “NUEVO HORIZONTE No. 4”

Categoría: **I** Técnico Evaluador solicitante: Génesis Montenegro
Provincia: BOCAS DEL TORO Dirección Regional de: BOCAS DEL TORO
Distrito: CHANGUINOLA
Corregimiento: EL SILENCIO

Observaciones (hallazgos o información que se debe aclarar):

En respuesta a la solicitud del día 07 de marzo de 2023, vía correo electrónico, donde se solicita generar una cartografía que permita determinar la ubicación del proyecto de Estudio de Impacto Ambiental, categoría I, denominado “**NUEVO HORIZONTE No. 4**”, le informamos lo siguiente:

Con los datos proporcionados se generó un polígono con una superficie (**0 ha + 3,578.76 m²**); el mismo se ubica fuera de los límites del SINAP.

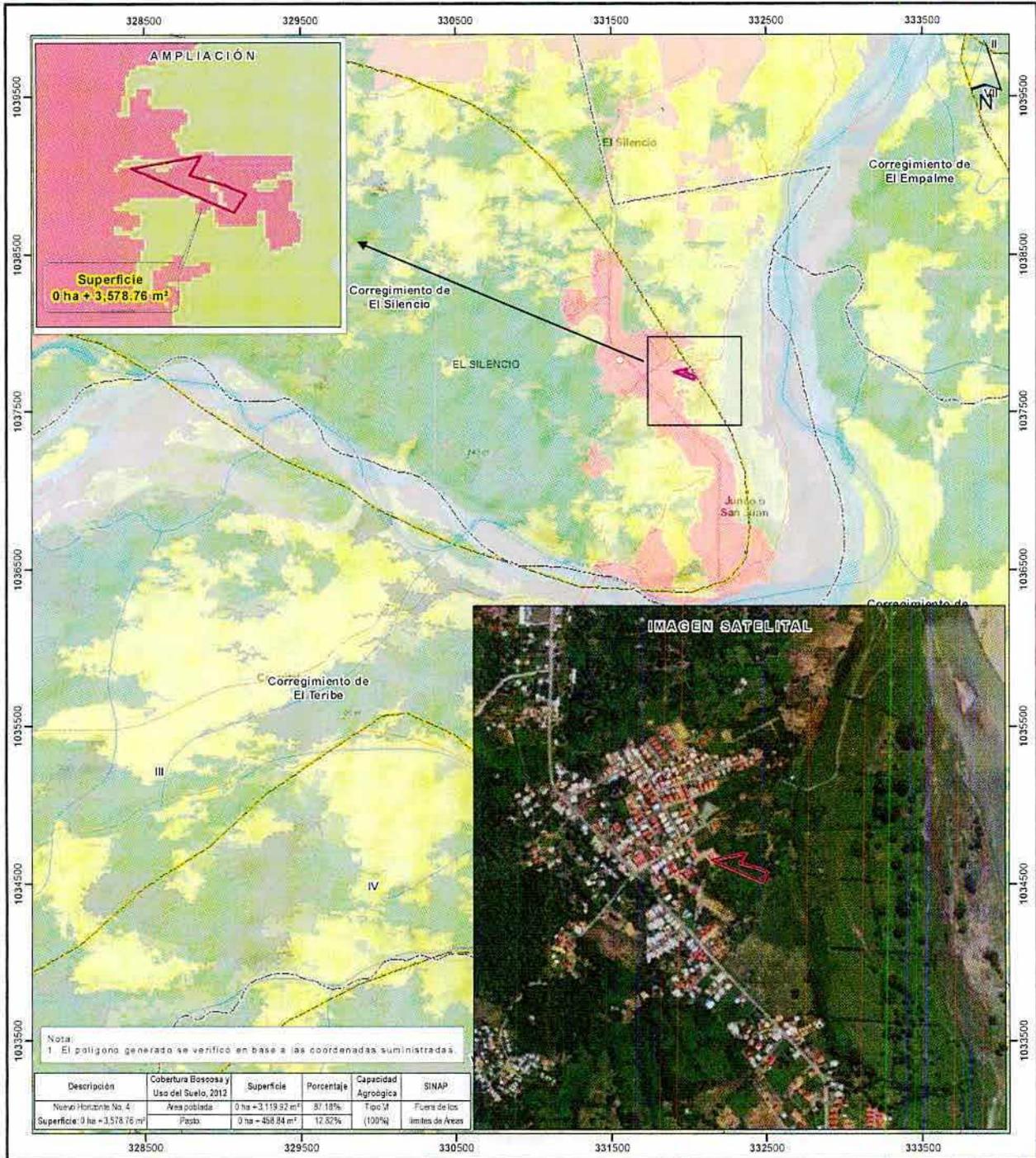
De acuerdo a la Cobertura Boscosa y Uso del Suelo, año 2012, el polígono se ubica en las categorías de “**Área poblada**”, “**Pasto**” y según la Capacidad Agrológica, el polígono se ubica en el Tipo **VI** (No arable, con limitaciones severas, apta para pastos, bosques, tierras de reservas).

Técnico responsable: **Fátima González**
Fecha de respuesta: 13 DE MARZO DE 2023

Adj: Mapa
aodgc/fg

CC: Departamento de Geomática.

PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO, DISTRITO DE CHANGUINOLA,
CORREGIMIENTO DE EL SILENCIO - VERIFICACIÓN DE
COORDENADAS DEL PROYECTO "NUEVO HORIZONTE No. 4"



Nota:
1 El polígono generado se verificó en base a las coordenadas suministradas.

Descripción	Cobertura Boscosa y Uso del Suelo, 2012	Superficie	Porcentaje	Capacidad Agrícola	SINAP
Nuevo Horizonte No. 4	Área poblada	0 ha + 3,119.92 m²	87.18%	Tipo 14	Fuera de los límites de Áreas
Superficie 0 ha + 3,578.76 m²	Pasto	0 ha + 458.84 m²	12.82%	(100%)	

Escala 1:25,000



LEYENDA

- Lugares Poblados 2010
 - Red vial
 - Ríos y quebradas
 - ▭ Nuevo Horizonte No. 4
 - ▭ Límites de corregimientos
 - ▭ Cuenca Hidrográfica No. 91, río Changuinola
 - ▭ Límite de Capacidad Agrícola
- Cobertura y Uso de la Tierra 2012**
- ▭ Aflojamiento rocoso y tierra desnuda
 - ▭ Bosque de orej
 - ▭ Bosque latifoliado mixto maduro
 - ▭ Bosque latifoliado mixto secundario
 - ▭ Pasto
 - ▭ Playa y arenal natural
 - ▭ Plátano/banano
 - ▭ Rastrojo y vegetación arbustiva
 - ▭ Superficie de agua
 - ▭ Vegetación herbácea
 - ▭ Área poblada

VI No arable, con limitaciones severas, apta para pastos, bosques, tierras de reservas.

Sistema de Referencia Espacial:
Sistema Geodésico Mundial de 1984
Proyección Universal Transversal de Mercator
Zona 17 Norte

Ministerio de Ambiente
Dirección de Información Ambiental
Departamento de Geomática

Fuentes:
- Instituto Nacional de Estadística y Censo
- Ministerio de Ambiente
- Imagen ESRI
- Memorando IF-0138-23 - Cat1

MINISTERIO DE AMBIENTE

SECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

DIRECCIÓN REGIONAL DE BOCAS DEL TORO INFORME TÉCNICO DE INSPECCIÓN Informe N° IF-013B-23 ITI-030

I. DATOS GENERALES

Proyecto:	NUEVO HORIZONTE N° 4
Promotor:	ZULEYMA EDITH WEDDERBURN ARROCHA
Ubicación del proyecto:	CORREGIMIENTO DE EL SILENCIO, DISTRITO DE CHANGUINOLA, PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO Coordenadas: WGS84/UTM zona 17 N 0331997 1037696
Fecha de la inspección:	Lunes 13 de febrero de 2023.
Fecha del informe:	16 de febrero de 2023.
Participantes en la Inspección:	Génesis Montenegro (MiAMBIENTE, Bocas del Toro) Carlos Montenegro (Consultor)

II. OBJETIVO DE LA INSPECCIÓN TÉCNICA

- Verificar las características del área del proyecto, tomando como referencia la información presentada en el Estudio de Impacto Ambiental denominado: "NUEVO HORIZONTE N °4".
- Verificar si el proyecto generará impactos ambientales negativos no significativos.
- Verificar las coordenadas del polígono del proyecto.

III. BREVE DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

El proyecto consiste en la construcción de nueve (9) viviendas unifamiliares para la venta con terrenos que van desde los 183.35 m² a los 262.17 m². Cada vivienda presenta la siguiente distribución: sala, comedor, cocina, dos (2) cuartos, baño, lavandería; con área total de construcción de 46 m², siendo el área abierta de 3 m² y el área cerrada de 43 m², también; se destinará un área de 4 m de ancho como calle o vía de entrada y salida a las viviendas. El proyecto tendrá acceso a los servicios básicos como luz, agua, transporte público, centros educativos, centro de salud, entre otros; en el área de El Silencio.

IV. METODOLOGÍA DE LA INSPECCIÓN TÉCNICA

Se coordinó con el Promotor por teléfono para realizar la inspección desde el día 10 de febrero de 2023 para realizarla el 13 de febrero de 2023. Siendo las 10:45 am, se realizó la inspección y se procedió a verificar las características biofísicas del sitio y condiciones actuales del Proyecto y de igual manera se verificó la ubicación del mismo.

V. RESULTADOS DE LA INSPECCIÓN TÉCNICA

5.1. Descripción del recorrido durante la inspección.

El acceso al sitio de inspección se realizó desde la ruta principal que conecta El Silencio con Changuinola. Una vez en el lugar, se procedió a recorrer a pie el área del proyecto, la cual se ubica a unos 200 metros de la carretera principal (El Silencio —Changuinola) y fue inspeccionada en su totalidad.

5.2. Identificación de los componentes ambientales observados.

Se observó que toda la topografía del terreno es totalmente plana (Figura No. 1) y además se encuentra desprovisto de árboles, a sus alrededores solo se encuentran viviendas de los otros proyectos que se encuentran también en etapa de evaluación y análisis. Es importante mencionar con respecto a la fauna que no se observó especie alguna en la zona. Es evidente que en el sitio donde se desarrollará el Proyecto, ha sido intervenida, no se observaron fuentes de aguas que atraviesen el área del proyecto.

5.3. Hallazgos y Observaciones durante la inspección

Durante la inspección realizada, se pudo evidenciar que el Promotor ha comenzado la construcción de las casas. Se observó la presencia de materiales de construcción en el sitio, así como los cimientos y estructuras en proceso de construcción. (Figura No.2)

VI. EVIDENCIAS FOTOGRÁFICAS

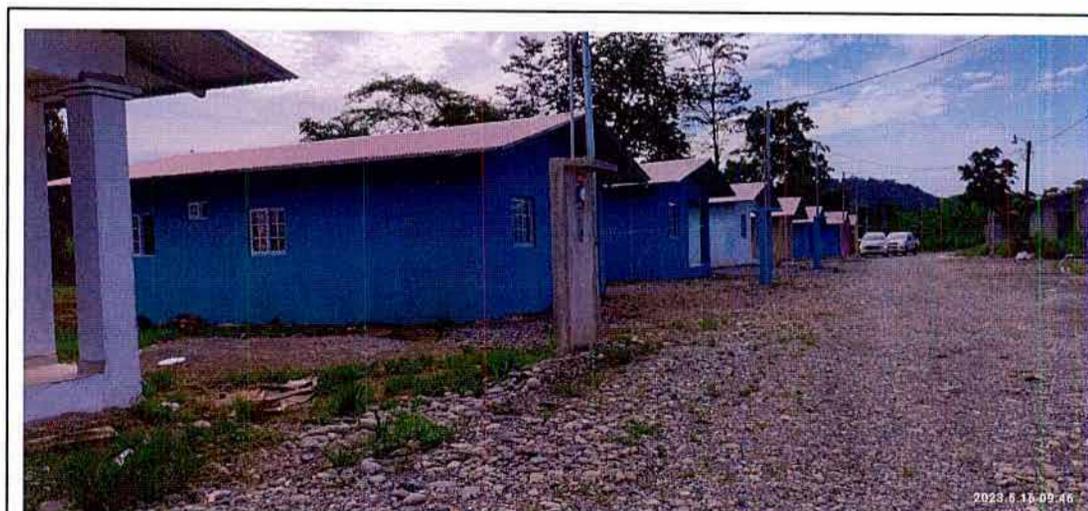


Figura No.1 vista del ambiente físico, donde se desarrolla el proyecto.

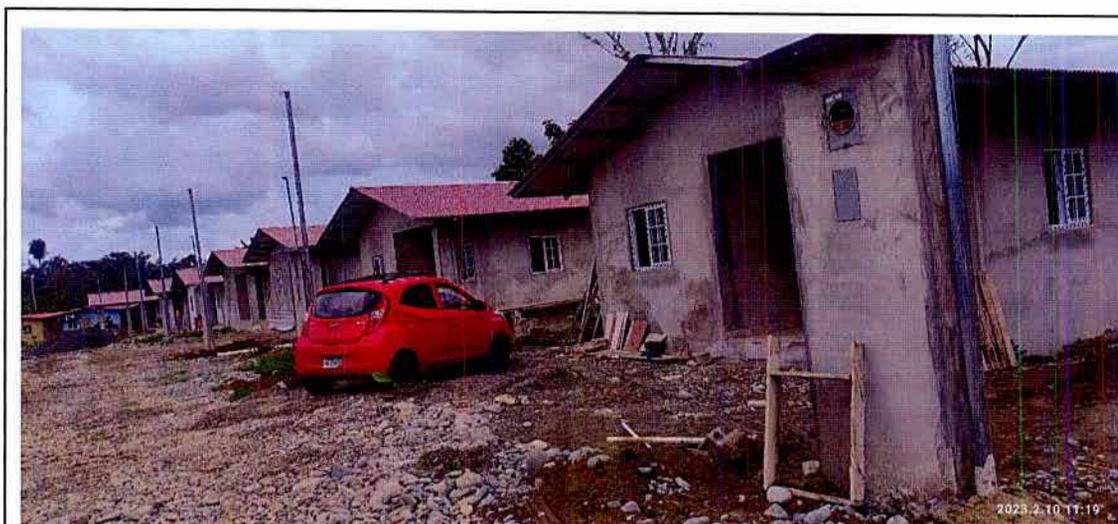


Figura No. 2: Vista a los materiales de construcción

VII. CONCLUSIONES

- Se comprobó que el Promotor inició actividades de Construcción del Proyecto.
- El proyecto generará impactos ambientales negativos no significativos y que no conllevan riesgos ambientales significativos.
- Las coordenadas del estudio coinciden con la ubicación del proyecto en campo.

VIII. INFORME ELABORADO POR:

GÉNESIS MONTENEGRO

JEFA DE LA SECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

ING. DARLENYS VILLARREAL,
DIRECTORA REGIONAL
MiAMBIENTE BOCAS DEL TORO

SISTEMA NACIONAL DE PROTECCIÓN CIVIL
 DEPARTAMENTO DE PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN DE DESASTRES
 Informe SINAPROC-DPM-CH-098/16-05-2023



INFORME DE INSPECCIÓN DE RIESGO EN EL SECTOR DE NUEVO HORIZONTE N°4, EN EL CORREGIMIENTO EL SILENCIO, DISTRITO DE CHANGUINOLA, PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO.



*22/5/2023
9:13 am*

16 DE MAYO DE 2023



SISTEMA NACIONAL DE PROTECCIÓN CIVIL
 DEPARTAMENTO DE PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN DE DESASTRES
 Informe SINAPROC-DPM-CH-098/16-05-2023

Nombre del Solicitante: Ing. Darlenys Villarreal
Cargo: Directora Regional del Ministerio de Ambiente en la provincia de Bocas del Toro
Fecha de la Inspección: 15 de mayo de 2023
Hora de la inspección: 09:00 horas
Dirección: Corregimiento El Silencio
Coordenadas decimales: 9.3848022 N -82.5296556 W

En el cumplimiento de sus funciones, tal como lo expresa el artículo 12 de Ley 7 de 11 de febrero de 2005, modificado mediante Ley 233 de 24 de agosto de 2021, El SINAPROC, en la medida de sus posibilidades, advertirá a las instituciones públicas y privadas que correspondan los casos de riesgo evidentes o inminentes de desastres que puedan afectar la vida y los bienes de las personas dentro de la República; y si así lo estima conveniente adoptar las medidas de protección necesarias para evitar tales desastres, en obras, proyectos o edificaciones que podrían representar un riesgo para la seguridad o integridad de las personas o la comunidad en general.

OBJETO DE LA INSPECCIÓN:

- Determinar el riesgo a las viviendas en Nuevo Horizonte N°4.
- Recomendar acciones a tomar, para salvaguardar la seguridad de las personas que habitaran en el lugar.

PARTICIPANTES DE LA INSPECCIÓN

- **Ingeniero Carlos Montenegro**/ Consultor Ambiental.
- **Ingeniera Génesis Montenegro**/ Jefa de la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental en Bocas del Toro.
- **Ingeniero Yudiard Morales** / Dpto. de Prevención y Mitigación de Desastres, SINAPROC-Chiriquí.

OBSERVACIONES

Analizando la información recopilada a través de la visita de campo, realizada en el 16 de mayo de 2023, se observaron las condiciones actuales del sitio y cabe mencionar lo siguiente:

1. Se realizó la inspección de la propiedad donde fueron construidas 9 viviendas unifamiliares ubicadas dentro del proyecto denominado Nuevo Horizonte N°4.



23

SISTEMA NACIONAL DE PROTECCIÓN CIVIL
DEPARTAMENTO DE PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN DE DESASTRES
Informe SINAPROC-DPM-CH-098/16-05-2023

2. *La propiedad le pertenecen a Zuleyma Edith Wedderburn Arroccha. El lote corresponden al código de ubicación 1106 y folio real 30416779.*
3. *Las viviendas están construidas con bloques, elementos estructurales de concreto reforzado y cubierta de techo de zinc. Las viviendas están construidas en lotes de 183.35 m² a 262.17 m² aproximadamente.*
4. *Se observaron viviendas próximas al proyecto inspeccionado.*
5. *Las vías de acceso al proyecto no cuentan con carpeta asfáltica, no cuenta con sistemas de drenajes pluviales, no se observó tanque para el almacenamiento de agua potable.*
6. *Al no contar con un sistema de drenaje pluvial definido, se desconoce la manera o la descarga final de la escorrentía superficial al registrarse las precipitaciones.*
7. *Se observó humedad en el terreno lo que puede comprometer el rendimiento apropiado del sistema de recolección de aguas residuales.*
8. *El proyecto colinda con un área libre con alta presencia de humedad.*
9. *No se observó una compactación adecuada del terreno.*
10. *La vía principal construida con carpeta asfáltica no cuenta con un sistema o drenaje pluvial. La vía presenta una cota de mayor elevación en relación a las viviendas construidas.*

CONCLUSIONES

1. *El proyecto desarrollado carece de sistemas de drenajes pluviales, vías conformadas sin los requerimientos mínimos que establece el Ministerio de Obras Públicas, poco espacio dimensiones o área de los lotes, falta de la construcción de áreas recreativas, entre otros aspectos necesarios para un adecuado desarrollo urbanístico.*
2. *La carencia de los requerimientos mínimos para un desarrollo de viviendas puede comprometer la salud, la seguridad, la comodidad, desmejorando considerablemente las condiciones de vida de las personas que vivan en el lugar.*
3. *La falta de drenajes pluviales en el terreno desarrollado incrementa el riesgo de anegación en las propiedades, posible colapso del sistema sanitario. Las constantes lluvias desmejoraran las condiciones de la vía, provocando la inestabilidad del terreno.*
4. *Se desconoce si fueron realizados estudios de percolación para determinar el tiempo de filtración adecuada y si se cumplieron con los parámetros mínimos del recorrido de las tuberías sanitarias para el manejo de las aguas residuales.*
5. *El desarrollo del proyecto no colinda de manera directa con cuerpos de aguas definidos, ni con elevaciones de terreno que puedan generar futuros deslizamientos.*



SISTEMA NACIONAL DE PROTECCIÓN CIVIL
DEPARTAMENTO DE PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN DE DESASTRES
Informe SINAPROC-DPM-CH-098/16-05-2023

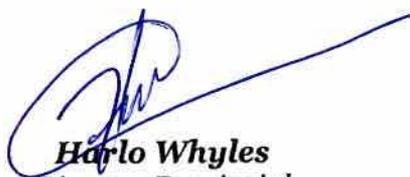
RECOMENDACIONES GENERALES

El Sistema Nacional de Protección Civil recomienda cumplir con lo siguiente:

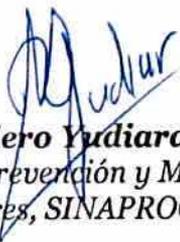
1. *Para garantizar el correcto manejo pluvial se deberán realizar las modelaciones hidráulicas capaces de determinar las secciones mínimas con la capacidad hidráulica suficiente para la conducción de la escorrentía superficial. Disponer de un punto final para que las descargas pluviales no comprometan los lotes colindantes de menor elevación.*
2. *Las vías deberán ser estabilizadas apropiadamente para evitar el deterioro dentro de las primeras lluvias de la temporada de invierno.*
3. *Garantizar que el abastecimiento de agua potable cumpla con la demanda mínima de consumo de agua por persona por día como lo establece el IDAAN.*
4. *De no presentar las mejoras requeridas antes de la entrega del proyecto residencial, las instituciones correspondientes y autoridades locales se verán comprometidas a mejorar las condiciones de vida de los habitantes y el cumplimiento de las necesidades de básicas necesarias que requiere la población.*
5. *Se le deberá notificar a las autoridades correspondientes la necesidad de establecer los requisitos necesarios ante de la ejecución de la construcción de las viviendas dentro de desarrollos con una visión urbanística.*

De no tomarse las medidas de seguridad para este caso, existe el riesgo de registrarse daños materiales en el peor de los casos la pérdida de vidas humanas.

Atentamente,



Harlo Whyles
 Director Provincial
 SINAPROC- Bocas del Toro



Ingeniero Yudiard Morales
 Depto. Prevención y Mitigación de
 Desastres, SINAPROC- Chiriquí



SISTEMA NACIONAL DE PROTECCIÓN CIVIL
DEPARTAMENTO DE PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN DE DESASTRES
Informe SINAPROC-DPM-CH-098/16-05-2023

Anexos
Memoria Fotográfica



Foto 1. Estado actual de las construcción de las viviendas.



Foto 2. Parte posterior de las viviendas.



MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCION REGIONAL DE BOCAS DEL TORO



MINISTERIO DE AMBIENTE

Tel. 750-0075
Fax 750-0074

Urb. Switche 4, Segunda Entrada
Changuinola. Bocas del Toro

Changuinola, 27 de marzo de 2023.
DRBT- 231-23.

Licenciado.

Harlo Whayle

Jefe de SINAPROC - Bocas del Toro

E. S. D.

Lic. Whayle:

Por este medio tengo a bien saludarlo y a la vez desearle éxitos en sus delicadas funciones.

Se le solicita la colaboración en presentar informe técnico de evaluación fundamentado en el área de su competencia, dentro del proceso de evaluación de Estudio de Impacto Ambiental (EsIA) Categoría I titulado "NUEVO HORIZONTE N° 4", a desarrollarse en el corregimiento de Finca 4, distrito de Changuinola, provincia de Bocas del Toro, cuyo promotor es la señora **ZULEYMA EDITH WEDDERBURN ARROCHA**.

Junto a esta nota, se entrega copia digital (CD) de dicho EsIA.

Tal como dispone el artículo 42 del Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el artículo 8 del Decreto Ejecutivo No.155 de 5 de agosto de 2011, agradecemos enviar sus comentarios a más tardar ocho (8) días hábiles después de haberlos recibido. Así mismo con fundamento en el artículo 10 del referido Decreto Ejecutivo, le agradecemos emitir su informe técnico fundamentado en el área de su competencia.

Para más información adicional, comunicarse con la Ingeniera Génesis Montenegro, Al teléfono, 500-0855, Ext. 6494 o 750-0074, y el correo electrónico: gmontenegro@miambiente.gob.pa.

Sin otro particular.

De usted,

DV/gm

ING. DARLENYS VILLARREAL
Directora Regional de Bocas del Toro.
MiAMBIENTE

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN REGIONAL BOCAS DEL TORO

SISTEMA NACIONAL DE PROTECCIÓN CIVIL
DIRECCIÓN REGIONAL BOCAS DEL TORO
FIRMA
FECHA:

SISTEMA NACIONAL DE PROTECCIÓN CIVIL
DIRECCIÓN PROVINCIAL BOCAS DEL TORO
RECIBIDO
FIRMA: *Edwin Sidor*
FECHA: 27.03.23 HORA: 15.08

29

MINISTERIO DE AMBIENTE
SECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL
INFORME TÉCNICO DE EVALUACIÓN DE
ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL

I. DATOS GENERALES

FECHA: 13 DE JUNIO DE 2023.

NOMBRE DEL PROYECTO: "NUEVO HORIZONTE No 4".

PROMOTOR: ZULEYMA EDITH WEDDERBURN ARROCHA.

UBICACIÓN: CORREGIMIENTO DE EL SILENCIO, DISTRITO DE CHANGUINOLA, PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO.

II. ANTECEDENTES

El día 2 de marzo de 2023, la Señora **ZULEYMA EDITH WEDDERBURN ARROCHA**, portadora de la cédula N° **8-887-1546**, presentó ante el Ministerio de Ambiente, el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, denominado "**NUEVO HORIZONTE No 4**", ubicado en el corregimiento de El Silencio, distrito de Changuinola, provincia de Bocas del Toro, elaborado bajo la responsabilidad de los consultores **CARLOS MONTENEGRO** y **NASLHEY LORENZO** personas naturales, inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente (MiAMBIENTE), mediante las resoluciones **DEIA-IRC-026-2019** e **DEIA-IRC-083-2022**, respectivamente.

El proyecto consiste en la construcción de nueve (9) viviendas unifamiliares para la venta con terrenos desde los 183.35 m² a los 262.17 m². Cada vivienda presenta la siguiente distribución: sala, comedor, cocina, dos (2) cuartos, baño, lavandería; con área total de construcción de 46 m², siendo el área abierta de 3 m² y el área cerrada de 43 m², también; se destinará un área de 4 m² de ancho como vía o calle de entrada y salida a las viviendas, mismo que se desarrollará dentro de una superficie inicial de 3,242.62 m².

El proyecto se desarrollará sobre la finca con folio real número 30416779, según el registro público con código de ubicación N°1106 con una superficie inicial de 3,242.62 m² y una superficie actual de 3,242.62 m². Ubicado en el corregimiento de El Silencio, distrito de Changuinola, provincia de Bocas del Toro. El polígono del proyecto se delimita por medio de las siguientes coordenadas (WGS-84):

Coordenadas UTM del proyecto (Sistema WGS-84)

PUNTOS	LATITUD NORTE	LONGITUD ESTE
1	1037700.846	332027.655
2	1037723.903	332042.152
3	1037734.871	332016.826
4	1037748.268	331969.692
5	1037772.272	331984.097
6	1037756.673	331895.181

Que mediante **PROVEIDO-DRBT-020-0703-23**, de 07 de marzo de 2023, (visible en la foja 15 del expediente administrativo), MiAMBIENTE Regional de Bocas del Toro, admite a la fase de evaluación y análisis el EslA, Categoría I, del proyecto denominado "**NUEVO HORIZONTE No 4**" y en virtud de lo establecido para tales efectos en el Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011, y el Decreto Ejecutivo No. 975 de 23 de agosto de 2012, se surtió el proceso de evaluación del referido Estudio de Impacto Ambiental, tal como consta en el expediente correspondiente.

Como parte del proceso de evaluación, se remite la información del Proyecto a la **Dirección de Información Ambiental (DIAM)** y se recibe respuesta de la misma el día

13 de marzo de 2023, de la Verificación de Coordenadas, señala que las coordenadas conforman un polígono de 3,242.62 m² y el mismo no se encuentra ubicado dentro de Área Protegida alguna. Es de relevancia mencionar que, según la descripción del proyecto en el EsIA, el mismo contiene un polígono de 3,578.76 m², información que varía de la generada por DIAM; no obstante, cabe resaltar que existen diferentes variables que pudiesen ocasionar el cambio en las longitudes medidas como: instrumentos utilizados al momento del levantamiento de la información de campo, puntos de inflexión del polígono, entre otros. Por lo que consideramos válida la información presentada, ya que no existe una varianza significativa, entre la longitud presentada en el EsIA y la realizada por DIAM (fojas 16 y 17 del expediente administrativo correspondiente).

III. ANÁLISIS TÉCNICO

Después de revisado y analizado el EsIA y cada uno de los componentes ambientales del mismo, así como su Plan de Manejo Ambiental, pasamos a revisar algunos aspectos destacables en el proceso de evaluación del Estudio.

En cuanto al ambiente **físico**, según lo mencionado en el EsIA, actualmente el área donde se realizará el proyecto fue intervenida hace años por actividad agrícola como la plantación de plátanos; e intervención antrópica producto de que existen a sus alrededores viviendas, minisúper, kiosco, tiendas. Próximas desde hace varios años, y por encontrarse en una zona urbana en El Silencio. El terreno es un lote baldío sin presencia de árboles.

Dentro del terreno donde se desarrollará el proyecto no se encuentran fuentes hídricas que puedan ser afectadas o alteradas por la actividad del proyecto. La topografía es totalmente plana, como la mayoría del terreno donde se encuentra el corregimiento de El Silencio. En referencia al análisis del ambiente **biológico**, según lo descrito en el EsIA, no se identificaron especies de flora y fauna de importancia en el área del proyecto.

Por último, con relación al **ambiente socioeconómico**, en el EsIA, se indica que se realizó una encuesta el 04 de febrero del 2023 a 15 personas del área, donde se evidenció la siguiente información: El 27% de las personas entrevistadas tienen conocimiento del desarrollo del proyecto; el 95% indicó que están de acuerdo con la ejecución del Proyecto, el 87% indicó que el Proyecto generará empleo, el 60% indican que el desarrollo del proyecto no generará afectaciones al entorno donde se desarrolla; por lo que aceptan el desarrollo del mismo.

Una vez analizado y evaluado el EsIA presentado por el promotor, se considera el mismo viable, ya que ha cumplido con los requerimientos establecidos en el Decreto Ejecutivo 123 de 14 de agosto de 2009, y por medio de la Declaración Jurada reconoce que el proyecto genera impactos negativos de carácter no significativo y es responsable de atender adecuadamente el manejo de los impactos ambientales, producidos por el desarrollo del proyecto.

En adición a los compromisos contemplados en el EsIA el promotor tendrá que:

- a. Colocar, dentro del área del Proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.
- b. Cumplir con el Decreto Ejecutivo N°2 de 15 de febrero de 2008, "Por el cual se reglamenta la seguridad, salud e higiene en la industria de la construcción".
- c. Cumplir con lo establecido en el reglamento técnico DGNTI-COPANIT 35-2000 "Medio Ambiente y Protección de la Salud. Seguridad. Calidad de Agua. Descarga de Efluentes Líquidos a Cuerpos y Masa de aguas Continentales y Marinas".
- d. Cumplir con las normas y permisos requeridos por las autoridades e instituciones competentes, aplicables a esta región y de acuerdo al tipo de proyecto.

- e. Ser responsable de remediar, subsanar conflictos y afectaciones causadas a los vecinos, durante las diferentes etapas del proyecto.
- f. Reportar de inmediato al Instituto Nacional de Cultura, el hallazgo de cualquier objeto de valor histórico o arqueológico para realizar el respectivo rescate.
- g. Señalar el área de manera continua hasta la culminación de los trabajos, con letreros informativos y preventivos, con la finalidad de evitar accidentes.
- h. Presentar ante la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Bocas del Toro, informes sobre la implementación de las medidas de mitigación contempladas en el plan de manejo ambiental, cada seis (3) meses durante la etapa de construcción y cada año (1) durante la etapa de operación por un periodo de tres (3) años, contados a partir de la notificación de la presente resolución administrativa. Se deberá presentar impresos mientras dure la suspensión de la plataforma electrónica, en un (1) documento original y dos (2) copias en formato digital (CD). Este informe deberá ser elaborado por un profesional idóneo e independiente del promotor del Proyecto.

IV. CONCLUSIONES

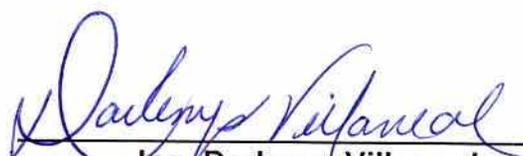
Una vez revisado el EslA y la Declaración Jurada adjunta, se concluye lo siguiente:

1. Una vez evaluado el EslA y verificado que este cumple con los aspectos técnicos y formales, los requisitos mínimos establecidos en el Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No.155 de 05 de agosto de 2011, y el mismo se hace cargo adecuadamente de los impactos producidos por el desarrollo de la actividad, se considera viable el desarrollo de dicha actividad.
2. El EslA en su Plan de Manejo Ambiental, propone medidas de mitigación apropiadas sobre los impactos y riesgos ambientales que se producirán a la atmósfera, vegetación, suelo y aspectos socioeconómicos durante las fases de construcción y operación del proyecto.
3. De acuerdo a las opiniones y las consideraciones técnicas por parte de nuestra Área de Evaluación y Ordenamiento Ambiental, Regional de Bocas del Toro, no se tiene objeción al desarrollo del mismo y se considera Ambientalmente Viable.

V. RECOMENDACIONES

- ✓ Presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación, adición o cambio de las técnicas y/o medidas que no estén contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental aprobado, con el fin de verificar si se precisa la aplicación de las normas establecidas para tales efectos en el Decreto Ejecutivo N° 123 de 14 de agosto de 2009, modificado con el Decreto Ejecutivo N° 155 de 05 de agosto de 2011.
- ✓ Luego de la evaluación integral, se recomienda **APROBAR** el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, correspondiente al proyecto denominado "NUEVO HORIZONTE No 4".

DV/gm


Ing. Darlenys Villarreal
 Directora Regional
 MiAMBIENTE-Bocas del Toro.

 **MiAMBIENTE**
 Dirección Regional de Bocas del Toro
 Sembrado ^{12:30pm} de hoy 21 de Junio de 23
 Notificado Escrito a Nashley Lorenzo
 De la Resolución N° DRBT-109-1906-23
Nashley Lorenzo Unión Guerra
 Notificado Notificador

Ing. Genesis Montenegro
 Jefa de Sección de Evaluación
 de Impacto Ambiental

República de Panamá
MINISTERIO DE AMBIENTE

RESOLUCIÓN DRBT- 109 - 1906 - 23
De 19 de junio de 2023.

Que aprueba el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto denominado **“NUEVO HORIZONTE No 4”**

La suscrita Directora de la Regional de Bocas del Toro del Ministerio de Ambiente, en uso de sus facultades legales, y;

CONSIDERANDO:

El día 2 de marzo de 2023, la Señora **ZULEYMA EDITH WEDDERBURN ARROCHA**, portadora de la cédula **Nº8-887-1546**, presentó ante el Ministerio de Ambiente, el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, denominado **“NUEVO HORIZONTE No 4”**, ubicado en el corregimiento de El Silencio, distrito de Changuinola, provincia de Bocas del Toro, elaborado bajo la responsabilidad de los consultores **CARLOS MONTENEGRO** y **NASLHEY LORENZO** personas naturales, inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente (MiAMBIENTE), mediante las resoluciones **DEIA-IRC-026-2019** e **DEIA-IRC-083-2022**, respectivamente.

El proyecto consiste en la construcción de nueve (9) viviendas unifamiliares para la venta con terrenos desde los 183.35 m² a los 262.17 m². Cada vivienda presenta la siguiente distribución: sala, comedor, cocina, dos (2) cuartos, baño, lavandería; con área total de construcción de 46 m², siendo el área abierta de 3 m² y el área cerrada de 43 m², también; se destinará un área de 4 m² de ancho como vía o calle de entrada y salida a las viviendas, mismo que se desarrollará dentro de una superficie inicial de 3,242.62 m².

El proyecto se desarrollará sobre la finca con folio real número 30416779, según el registro público con código de ubicación Nº1106 con una superficie inicial de 3,242.62 m² y una superficie actual de 3,242.62 m². Ubicado en el corregimiento de El Silencio, distrito de Changuinola, provincia de Bocas del Toro. El polígono del proyecto se delimita por medio de las siguientes coordenadas (WGS-84) y presenta una superficie de 3,242.62 m² aproximadamente:

Coordenadas UTM del proyecto (Sistema WGS-84)

PUNTOS	LATITUD NORTE	LONGITUD ESTE
1	1037700.846	332027.655
2	1037723.903	332042.152
3	1037734.871	332016.826
4	1037748.268	331969.692
5	1037772.272	331984.097
6	1037756.673	331895.181

Que mediante **PROVEIDO-DRBT-020-0703-23**, de 07 de marzo de 2023, (visible en la foja 15 del expediente administrativo), MiAMBIENTE Regional de Bocas del Toro, admite a la fase de evaluación y análisis el EsIA, Categoría I, del proyecto denominado **“NUEVO HORIZONTE No 4”** y en virtud de lo establecido para tales efectos en el Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011, y el Decreto Ejecutivo No. 975 de 23 de agosto de 2012, se surtió el proceso de evaluación del referido Estudio de Impacto Ambiental, tal como consta en el expediente correspondiente.

Como parte del proceso de evaluación, se remite la información del Proyecto a la **Dirección de Información Ambiental (DIAM)** y se recibe respuesta de la misma el día 13 de marzo de 2023, de la Verificación de Coordenadas, señala que las coordenadas conforman un polígono de 3,242.62 m² y el mismo no se encuentra ubicado dentro de Área Protegida alguna. Es de relevancia mencionar que, según la descripción del proyecto en el EsIA, el mismo contiene un polígono de 3,578.76 m², información que varía de la generada por DIAM; no obstante, cabe resaltar que existen diferentes variables que pudiesen ocasionar el cambio en las longitudes medidas como: instrumentos utilizados al momento del levantamiento de la información de campo, puntos de inflexión del polígono, entre otros. Por lo que consideramos válida la información presentada, ya que no existe una varianza significativa, entre la longitud presentada en el EsIA y la realizada por DIAM (fójas 16 y 17 del expediente administrativo correspondiente).

Que mediante la Ley No. 8 de 25 de marzo de 2015, se crea el Ministerio de Ambiente como la entidad rectora del Estado en materia de protección, conservación, preservación y restauración del ambiente y el uso sostenible de los recursos naturales para asegurar el cumplimiento y aplicación de las leyes, los reglamentos y la Política Nacional de Ambiente;

Que el artículo 79 de la norma supra citada, establece que en toda la normativa jurídica vigente relativa al ambiente donde diga Autoridad Nacional del Ambiente (ANAM), se entenderá Ministerio de Ambiente;

Que el Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, establece las disposiciones por las cuales se regirá el proceso de Evaluación de Impacto Ambiental de acuerdo a lo dispuesto en la Ley No. 41 de 1 de julio de 1998, General del Ambiente;

Que mediante la Resolución 0277-16, del 19 de abril de 2016, por la cual se delega funciones a los Directores Regional del Ministerio de Ambiente, en relación a la Evaluación de Estudio de Impacto Ambiental;

Que en el artículo No. 2, de la norma anteriormente citada, faculta a los Directores Regionales del Ministerio de Ambiente de Bocas del Toro... para que realicen el proceso de Evaluación de los Estudios de Impacto Ambiental Categoría I, y emitan las Resoluciones que correspondan en dicho proceso, cumplidos seis meses desde la promulgación de la presente Resolución.

RESUELVE:

Artículo 1. APROBAR el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto denominado “**NUEVO HORIZONTE No 4**”, cuyo **PROMOTOR** es la Señora **ZULEYMA EDITH WEDDERBURN ARROCHA**, con todas las medidas contempladas en el referido Estudio, las cuales se integran y forman parte de esta Resolución.

Artículo 2. EL PROMOTOR del proyecto denominado “**NUEVO HORIZONTE No 4**”, deberá incluir en todos los contratos y/o acuerdos que suscriba para su ejecución o desarrollo, el cumplimiento de la presente Resolución Ambiental y de la normativa ambiental vigente.

Artículo 3. Advertir a **EL PROMOTOR** del Proyecto, que esta Resolución no constituye una excepción para el cumplimiento de las normativas legales y reglamentarias aplicables a la actividad correspondiente.

MINISTERIO DE AMBIENTE

RESOLUCIÓN N° DRBT-109-1906-23

FECHA 19 DE JUNIO DE 2023

Página 2 de 5

DV/vg

Artículo 4. En adición a los compromisos adquiridos y contemplados en el EsIA, **EL PROMOTOR** del Proyecto, tendrá que

- a. Colocar, dentro del área del Proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.
- b. Cumplir con el Decreto Ejecutivo N°2 de 15 de febrero de 2008, “Por el cual se reglamenta la seguridad, salud e higiene en la industria de la construcción”.
- c. Cumplir con lo establecido en el reglamento técnico DGNTI-COPANIT 35-2019 “Medio Ambiente y Protección de la Salud. Seguridad. Calidad de Agua. Descarga de Efluentes Líquidos a Cuerpos y Masa de aguas Continentales y Marinas”.
- d. Solicitar el permiso de tala y/o aprovechamiento de los árboles ante el MiAMBIENTE.
- e. Una vez que el Sistema de Alcantarillado del Distrito de Changuinola este en ejecución, el Promotor deberá conectarse y cumplir así con lo establecido en el reglamento técnico DGNTI-COPANIT 39-2000 sobre descarga de efluentes líquidos directamente a sistemas de recolección de aguas residuales.
- f. Cumplir con las normas y permisos requeridos por las autoridades e instituciones competentes, aplicables a esta región y de acuerdo al tipo de proyecto.
- g. Ser responsable de remediar, subsanar conflictos y afectaciones causadas a los vecinos, durante las diferentes etapas del proyecto.
- h. Reportar de inmediato al Instituto Nacional de Cultura, el hallazgo de cualquier objeto de valor histórico o arqueológico para realizar el respectivo rescate.
- i. Señalizar el área de manera continua hasta la culminación de los trabajos, con letreros informativos y preventivos, con la finalidad de evitar accidentes.
- j. El promotor debe cumplir con la recomendación establecida por el SINAPROC en el numeral 1. Para garantizar el correcto manejo pluvial se deberán realizar las modelaciones hidráulicas capaces de determinar las secciones mínimas con la capacidad hidráulica suficiente para la conducción de la escorrentía superficial. Disponer de un punto final para que las descargas pluviales no comprometan los lotes colindantes de menor elevación.
- k. Presentar ante la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Bocas del Toro, informes sobre la implementación de las medidas de mitigación contempladas en el plan de manejo ambiental, cada tres (3) meses en la etapa de construcción y un (1) informe al año de operación de las nuevas instalaciones por un periodo de tres (3) años, en un (1) ejemplar original y una (1) copia impresos y dos (2) copias en formato digital (CD). Este

MINISTERIO DE AMBIENTE
 RESOLUCIÓN N° DRBT-109-1906-23
 FECHA 19 DE JUNIO DE 2023

Artículo 5. Si durante las etapas de construcción o de operación del Proyecto, **EL PROMOTOR** decide abandonar la obra, deberá:

- a. Comunicar por escrito a MiAMBIENTE, dentro de un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles previo a la fecha en que pretende efectuar el abandono.
- b. Cubrir los costos de mitigación, indicados en el EsIA, así como cualquier daño ocasionado durante la construcción y/o operación.

Artículo 6. ADVERTIR a la Señora **ZULEYMA EDITH WEDDERBURN ARROCHA**, que deberá presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación del proyecto “**NUEVO HORIZONTE No 4**”, de conformidad con el artículo 20 del Decreto Ejecutivo No 123 del 14 de agosto de 2009.

Artículo 7. Advertir al Promotor del Proyecto, que si durante la fase de desarrollo, construcción y operación del Proyecto, provoca o causa algún daño al ambiente, se procederá con la investigación y sanción que corresponda, conforme a la Ley 41 de 1 de julio de 1998, sus reglamentos y normas complementarias.

Artículo 8. La presente Resolución Ambiental empezará a regir a partir de su ejecutoria y tendrá vigencia de dos (2) años para el inicio de la ejecución del proyecto, contados a partir de la notificación de la misma.

Artículo 9. De conformidad con el artículo 54 y siguientes del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, el promotor podrá interponer el Recurso de Reconsideración, dentro del plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir de su notificación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Constitución Política de la República de Panamá; Ley 41 de 1 de julio de 1998; Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009; y demás normas concordantes y complementarias.

Dado en la ciudad de Changuinola, a los Diecinueve (19) días, del mes de JUNIO del año dos mil veintitrés (2023).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ING. DARLENYS VILLARREAL
Directora Regional
MiAMBIENTE – Bocas del Toro.

MINISTERIO DE AMBIENTE

RESOLUCIÓN N° DRBT-109-1906-23

FECHA 19 DE JUNIO DE 2023

Página 4 de 5

DV/vg

MiAMBIENTE
Dirección Regional de Bocas del Toro
Siendo las 12:36pm de hoy el de Junio de 2023
Notifique por Escrito: Naelly Jarama
De la Resolución: DRBT-109-1906-23
Notificado: Naelly Jarama
Notificador: Virión Luvira

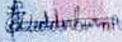
REPÚBLICA DE PANAMÁ
TRIBUNAL ELECTORAL

Zuleyma Edith
Wedderburn Arrocha de Faraj

NOMBRE USUAL:
FECHA DE NACIMIENTO: 24-ENE-1994
LUGAR DE NACIMIENTO: PANAMÁ, PANAMÁ
SEXO: F
EXPEDIDA: 03-MAY-2021

TIPO DE SANGRE:
EXPIRA: 03-MAY-2036

8-877-1546



REPÚBLICA DE PANAMÁ
TRIBUNAL ELECTORAL

Naslhey Stacy
Lorenzo Samudio

NOMBRE USUAL:
FECHA DE NACIMIENTO: 25-SEP-1996
LUGAR DE NACIMIENTO: CHIRIQUI, DAVID
SEXO: F TIPO DE SANGRE:
EXPEDIDA: 29-ENE-2020 EXPIRA: 29-ENE-2030

4-786-235





A la fecha de su presentación.

Ingeniera
Darlenys Vilarreal
Ministerio de Ambiente
Directora de la Regional de Bocas del Toro
E.S.M.



Respetada Ing. Darlenys:

Yo, **ZULEYMA EDITH WEDDERBURN ARROCHA**, mujer, panameña, mayor de edad, portadora de la cédula de identidad personal N° 8-887-1546, residente en Switche 4, Corregimiento de Changuinola, Distrito de Changuinola, Provincia de Bocas del Toro, actuando en mi condición de promotora del proyecto denominado **“NUEVO HORIZONTE N° 4”** me notifico por escrito de la

Resolución de Aprobación N° DRBT-109-1906-23 de 19 de junio de 2023, y autorizo a la Ingeniera Naslhey Lorenzo, con cédula 4-786-235 para que retire dicha resolución.

Atentamente,

[Signature]
ZULEYMA E. WEDDERBURN A.
CIP. 8-887-1546
PROMOTORA DEL PROYECTO
NUEVO HORIZONTE N° 4

Yo, ELIZABETH M. PÉREZ CENTENO, Notaria Pública Primera del Circuito de Bocas del Toro, con cédula de identidad personal No. 1-27-497

CERTIFICO:

Que Zuleyma Edith Wedderburn Arrocha
8-887-1546

quien(es) conozco ha(n) firmado, este documento en mi presencia en la de los testigos que suscriben, y por consiguiente esas firmas son auténticas.

21 de junio 2023
Bocas del Toro
Testigos [Signature] [Signature]
Licda. Elizabeth M. Pérez Centeno
Notaria Pública Primera

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE AMBIENTE

RESOLUCIÓN No. DM-0104-2024
De 31 de mayo de 2024

Por la cual se delega en las Direcciones Regionales del Ministerio de Ambiente, la facultad para evaluar los Estudios de Impacto Ambiental, categoría I.

El suscrito Ministro de Ambiente, en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley No. 8 de 25 de marzo de 2015, se crea el Ministerio de Ambiente como la entidad rectora del Estado en materia de protección, conservación, preservación y restauración del ambiente y el uso sostenible de los recursos naturales para garantizar el cumplimiento y aplicación de las Leyes, los reglamentos y la Política Nacional de Ambiente;

Que el numeral 1 y 6 del artículo 7 de la Ley 8 de 25 de marzo de 2015, establecen dentro de las funciones del Ministro de Ambiente la de dirigir y administrar el Ministerio, y delegar funciones;

Que el Decreto Ejecutivo 1 de 1 de marzo de 2023, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 2 de 27 de marzo de 2024, establece las disposiciones por las cuales se regirá el proceso de evaluación de Impacto Ambiental de acuerdo a lo dispuesto en el Texto Único de la Ley No. 41 de 1 de julio de 1998, General de Ambiente;

Asimismo, el Decreto Ejecutivo No. 1 de 1 de marzo de 2023, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 2 de 27 de marzo de 2024, atribuye en el numeral 1 del artículo 7 que será función de la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental, el establecer, administrar y asegurar el cumplimiento del Proceso de Evaluación de Impacto Ambiental a nivel nacional;

Concordante con ello, en el numeral 6 del artículo 7 del Decreto Ejecutivo No. 1 de 1 de marzo de 2023, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 2 de 27 de marzo de 2024, indica que la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental podrá proponer y proponer que se le otorgue, restrinja o retire a las Unidades Ambientales Sectoriales (UAS), Unidades Ambientales Municipales (UAM) y a las Direcciones Regionales, del Ministerio de Ambiente la facultad para evaluar los Estudios de Impacto Ambiental, cuando los procedimientos dispuestos por el Ministerio de Ambiente se encuentren debidamente creados, capacitados y equipados o que no estén cumpliendo con sus funciones;

Que, el Ministro de Ambiente delegó a las Direcciones Regionales del Ministerio de Ambiente de Panamá Metropolitana, Panamá Norte, Panamá Oeste, Colón, Chiriquí, Veraguas, Herrera, Coclé, Los Santos, Bocas del Toro, Darién, Panamá Este, Comarca Guna Yala y Comarca Ngöbe Buglé, mediante Resolución No. 0277-2016 de 19 de abril de 2016, modificada por la Resolución DM-0340-2018 de 27 de julio de 2018, la facultad para llevar a cabo la evaluación de los Estudios de Impacto Ambiental (EIA), categoría I y emitir las resoluciones que resulten de dichos procesos.

RESUELVE:

Artículo 1. DELEGAR en las Direcciones Regionales del Ministerio de Ambiente, la facultad para evaluar los Estudios de Impacto Ambiental, categoría I y como resultado de ello, emitir las resoluciones correspondientes.

Artículo 2. EXCEPTUAR de la presente delegación de facultades a la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Darién, Comarca Guna Yala, Comarca Ngöbe Buglé y Bocas del Toro.

Ministerio de Ambiente
Resolución DM-0104-2024
Fecha 31 de mayo de 2024
Página 1 de 2

Artículo 3. ADVERTIR que, en el caso de las Direcciones Regionales de Darién, Comarca Guna Yala, Comarca Ngöbe Buglé y Bocas del Toro, el proceso de evaluación se surtirá en la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental y se autoriza al Director de Evaluación de Impacto Ambiental para que, en conjunto con el Jefe del Departamento de Evaluación de Estudios de Impacto Ambiental, suscriban las Resoluciones Ambientales, a través de la cual se formaliza la decisión de aprobación o rechazo del Estudio de Impacto Ambiental.

Artículo 4. ORDENAR a la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Bocas del Toro, la remisión de las solicitudes y expedientes debidamente confirmados de evaluación a EsaA, según corresponda, en un plazo de diez (10) días hábiles, a la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental.

Artículo 5. Derogar la Resolución No. 0277-2016 de 19 de abril de 2016, modificada por la Resolución DM-0340-2018 de 27 de julio de 2018.

Artículo 6. La presente Resolución comenzará a regir a partir de su promulgación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 8 de 25 de marzo de 2015, Texto Único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998, Decreto Ejecutivo No. 125 de 2 de marzo de 2021, Decreto Ejecutivo No. 1 de 1 de marzo de 2023, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 2 de 27 de marzo de 2024 y demás normas concordantes y complementarias.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en la ciudad de Panamá, a los treinta y uno (31) días, del mes de mayo del año dos mil veinticuatro (2024).

Milciades Concepción
MILCIADES CONCEPCIÓN
Ministro de Ambiente



Ministerio de Ambiente
Resolución DM-0104-2024
Fecha 31 de mayo de 2024
Página 2 de 2



Panamá, 14 de junio de 2024
DM-1113-2024

Licenciado
ELIS CORRO
Director encargado
Dirección Regional de Bocas del Toro del Ministerio de Ambiente
E.S.D.

Licenciado Corro:

Con la finalidad de dar cumplimiento a la Resolución No. DM-0104-2024 del 31 de mayo de 2024, publicada en Gaceta Oficial No.30051, conforme a lo estipulado en su artículo 4, deberá entregar al personal de la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental, toda la documentación, solicitudes y expedientes administrativos de los Estudios de Impacto Ambiental Categoría I, que mantiene en la Dirección a su cargo.

Por otra parte, se le informa que a partir del día 12 de junio de 2024, la Dirección Regional de Bocas del Toro, deberá realizar todas las inspecciones que solicite la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental, referente a la evaluación de Estudios de Impacto Ambiental y remitir los informes correspondientes.

Adicionalmente, toda consulta referente a requerimiento o no de Estudio de Impacto Ambiental, para actividades, obras o proyectos que se propongan desarrollar en la provincia de Bocas del Toro, deberán remitirse a la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental.

Sin otro particular nos suscribimos

Atentamente,

MILCIADES CONCEPCIÓN
Ministro de Ambiente



17/06/2024
3:00 p.m.

DDE/ACP/jm
Adjunto Gaceta Oficial No.30051

Albrook, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel.: (507) 500-0855

www.miambiente.gob.pa